



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 15 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce a las Municipalidades como órganos del gobierno local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDP-C-C de fecha 02 de enero del 2025, DESIGNA y DELEGA FUNCIONES a partir del 02 de enero del 2025, al ABOG. MARIO RUIZ MAMANI, identificado con DNI N° 24716666, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza o Directivo, con las funciones, Derechos, Atribuciones y responsabilidades conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, literal "c" del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N 082-2019-EF-, señala que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, Incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado), establece que, órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43, señala que (...) Para In Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario." (") Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020;

Que, el numeral 43.4, precisa que (...) Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones. (...) A su vez, dichos numeral establecen que (...) 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarte bajo responsabilidad, 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e





imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Jefe(a) de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la entidad como responsable a cargo de desarrollar los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa, de conformidad con el numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado), durante el año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la designación efectuada anteriormente se efectúa en el marco de la atribución conferida al órgano encargado de las contrataciones según se recoge del numeral 43.2 del artículo 43 Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y en caso, el procedimiento de selección a desarrollarse, exija la conformación de un comité de selección, por la complejidad y especialidad de la materia, deberá comunicarse en la oportunidad debida para la gestión administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS - CUSCO

Abog. Mario Ruiz Mamani
DNI: 2715666
GERENTE MUNICIPAL

